



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 372 /MM

Miraflores, 20 FEB. 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 364/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de noviembre de 2011, se aprueba el Régimen de Prevención y Control de la Contaminación Sonora y de Vibraciones en el distrito de Miraflores; con el objeto de regular, prevenir y controlar todas las actividades que originan contaminación por ruidos o vibraciones que afecten a la población o al ambiente y se ejerza dentro de los límites del distrito de Miraflores;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental a través del Informe N° 58-2011-SGDA-GDUMA/MM, de fecha 02 de diciembre de 2011, argumenta que es necesario efectuar algunas modificaciones en la Ordenanza mencionada, las mismas que versan sobre aspectos que no afectan el contenido sustancial de la Ordenanza indicada en el párrafo precedente. Por ello, mediante Informe Legal N° 007-2012-GAJ/MM, de fecha 04 de enero de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que corresponde aprobar las modificaciones referidas mediante la respectiva Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

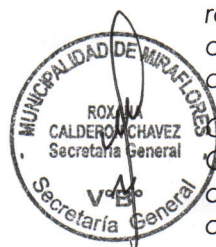
**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 364/MM, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA Y DE VIBRACIONES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**Artículo Primero.- Modificar** el artículo 32 de la Ordenanza N° 364/MM, a efectos de eliminar únicamente el numeral 1) consignado en el horario que se menciona en dicho artículo, debiendo quedar redactado en los términos siguientes:

**Artículo 32.- HORARIOS**

A los efectos de aplicación de los niveles sonoros permitidos en el exterior e interior, el día se dividirá en dos franjas horarias:

- a) Período Día: 07:01 a 22:00 horas.
- b) Período Noche: 22:01 a 07:00 horas del día siguiente."





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Artículo Segundo.- Modifíquese** el título del artículo 35 consignado en el Índice de la Ordenanza N° 364/MM, del modo siguiente:

DICE: "Artículo 35.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES"

DEBE DECIR: "Artículo 35.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS"

**Artículo Tercero.- Modifíquese** el artículo 42 de la Ordenanza N° 364/MM, donde se consignó: "(...) en edificios de uso predominante (...)", incorporándose la expresión: "(...) predominantemente residencial (...)", debiendo quedar redactado con el siguiente texto:

"Artículo 42.- LIMITACIÓN DE USO

Las discotecas, salas de fiesta, salas de baile, locales de exhibiciones especiales o actividades de similar nivel sonoro de emisión en el interior del local, no podrán ubicarse en edificios de uso predominantemente residencial o de uso mixto. Estos locales también quedarán prohibidos, igualmente en las áreas libres de las manzanas y quintas".

**Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento** de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, para los fines correspondientes.

**Artículo Quinto.- Encargar** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ROXANA CALDERÓN CHAVEZ  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells  
Alcalde

siguientes Urbanizaciones: Salamanca (Todas sus etapas), Recaudadores, Linda Vista, Javier Prado VI Etapa, Carmen de Monterrico, Los Álamos Miguel Grau, Olimpo.

**Artículo 3°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondientes.

**Artículo 4°.- ENCARGAR;** el cumplimiento del presente Decreto a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Control, Operaciones y Sanciones de la Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

755668-1

## MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

### Autorizan viaje del Gerente de Seguridad Ciudadana a Israel, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 010-2012-CDB

Barranco, 17 de febrero de 2012

VISTO:

El Informe N° 001-2012-GM/MDB y el Escrito S/N del 30 de Enero de 2012, firmado por el Agregado de Cooperación Internacional de la Embajada de Israel, por lo que el pleno lo somete a debate;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Agregado de Cooperación Internacional de la Embajada de Israel comunica al Gerente de Seguridad Ciudadana, Abdul Martín Miranda Mifflin, el habersele seleccionado para que participe con una beca de estudios en el Curso "Proyectos Municipales para la Seguridad Ciudadana", a llevarse a cabo del 21 de Febrero al 12 de Marzo de 2012 en el Centro Internacional para el Liderazgo - Histadrut, ubicado en la ciudad de Kfar Saba, Israel; beca que cubre los gastos de alojamiento, alimentación, costo del curso, seguro médico y transporte del y hacia el aeropuerto en Israel, quedando por cubrir el costo de los pasajes aéreos, tal como se ha indicado en el Informe N° 014-2012/GSC-MDB del 08 de Febrero de 2012;

Que, resulta importante la participación de esta corporación edilicia en el curso referido, toda vez que se expondrán temas relevantes para la proyección de medidas preventivas dirigidas a reducir los índices de delincuencia en el distrito;

Que, el numeral 11) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario, por lo que la autorización de viaje deberá ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27619 regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos en su artículo 2° establece que la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución;

Que, el viaje del Gerente de Seguridad Ciudadana se sustenta en la necesidad de generar, a partir de los temas que se expongan y diserten en el curso referido, más estrategias que coadyuven a reducir las ocurrencias por actos delincuenciales en el distrito, al logro de los

objetivos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y, como consecuencia de ello, poder brindar a los vecinos un distrito más seguro;

Que, es pertinente dejar indicado que el egreso que se requiere por el costo de los pasajes aéreos para la participación del Gerente de Seguridad Ciudadana en el Curso "Proyectos Municipales para la Seguridad Ciudadana", a llevarse a cabo del 21 de Febrero al 12 de Marzo de 2012 en el Centro Internacional para el Liderazgo - Histadrut, ubicado en la ciudad de Kfar Saba, Israel, cuenta con asignación presupuestal, según el Memorándum N° 170-2012-GPPR/MDB de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad;

Estando a los considerandos precedentes y a lo normado en los artículos 9°, 11°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Barranco, con el voto unánime de sus miembros, acordó lo siguiente:

ACUERDO:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR el viaje del señor Gerente de Seguridad Ciudadana, ABDUL MARTÍN MIRANDA MIFFLIN a la ciudad de Kfar Saba, Israel, para que participe en representación de la Municipalidad Distrital de Barranco, en el Curso "Proyectos Municipales para la Seguridad Ciudadana", a realizarse los días 21 de Febrero al 12 de Marzo del presente.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR al Sr. Abdul Martín Miranda Mifflin la elaboración de un informe, al reinicio de sus funciones como Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, donde se detallen las acciones realizadas durante el viaje autorizado, y se proyecte la implementación de los temas aprendidos en el Curso "Proyectos Municipales para la Seguridad Ciudadana", para el logro de los objetivos de la unidad orgánica a su cargo.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR el egreso de S/. 6,059.81 (Seis mil cincuenta y nueve y 81/100 nuevos soles), monto que será afectado a la Específica de Gasto 2.3.21.11, Rubro 08, Sección - Función 30, y tendrá por finalidad cubrir el costo de los pasajes aéreos que requiera la participación del Sr. Abdul Martín Miranda Mifflin en el Curso "Proyectos Municipales para la Seguridad Ciudadana", en la ciudad de Kfar Saba, Israel.

**Artículo Cuarto.-** CÚMPLASE con agregar a los actuados del presente Acuerdo de Concejo, el informe emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad, respecto al egreso referido en el artículo precedente.

**Artículo Quinto.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ  
Alcaldesa

755291-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

### Modifican la Ordenanza N° 364/MM, que aprobó el Régimen de Prevención y Control de la Contaminación Sonora y de Vibraciones en el distrito

ORDENANZA N° 372/MM

Miraflores, 20 de febrero de 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 364/MM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de noviembre de 2011, se aprueba el Régimen de Prevención y Control de la Contaminación Sonora y de Vibraciones en el distrito de Miraflores; con el objeto de regular, prevenir y controlar todas las actividades que originan contaminación por ruidos o vibraciones que afecten a la población o al ambiente y se ejerza dentro de los límites del distrito de Miraflores;

Que, la Subgerencia de Desarrollo Ambiental a través del Informe N° 58-2011-SGDA-GDUMA/MM, de fecha 02 de diciembre de 2011, argumenta que es necesario efectuar algunas modificaciones en la Ordenanza mencionada, las mismas que versan sobre aspectos que no afectan el contenido sustancial de la Ordenanza indicada en el párrafo precedente. Por ello, mediante Informe Legal N° 007-2012-GAJ/MM, de fecha 04 de enero de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que corresponde aprobar las modificaciones referidas mediante la respectiva Ordenanza;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 364/MM, QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN SONORA Y DE VIBRACIONES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**Artículo Primero.-** Modificar el artículo 32 de la Ordenanza N° 364/MM, a efectos de eliminar únicamente el numeral 1) consignado en el horario que se menciona en dicho artículo, debiendo quedar redactado en los términos siguientes:

**"Artículo 32.- HORARIOS**

A los efectos de aplicación de los niveles sonoros permitidos en el exterior e interior, el día se dividirá en dos franjas horarias:

- a) Período Día: 07:01 a 22:00 horas.
- b) Período Noche: 22:01 a 07:00 horas del día siguiente."

**Artículo Segundo.-** Modifíquese el título del artículo 35 consignado en el Índice de la Ordenanza N° 364/MM, del modo siguiente:

DICE: "Artículo 35.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES"

DEBE DECIR: "Artículo 35.- DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS"

**Artículo Tercero.-** Modifíquese el artículo 42 de la Ordenanza N° 364/MM, donde se consignó: "(...) en edificios de uso predominante (...)", incorporándose la expresión: "(...) predominantemente residencial (...)", debiendo quedar redactado con el siguiente texto:

**"Artículo 42.- LIMITACIÓN DE USO**

Las discotecas, salas de fiesta, salas de baile, locales de exhibiciones especiales o actividades de similar nivel sonoro de emisión en el interior del local, no podrán ubicarse en edificios de uso predominantemente residencial o de uso mixto. Estos locales también

quedarán prohibidos, igualmente en las áreas libres de las manzanas y quintas".

**Artículo Cuarto.-** Poner en conocimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Desarrollo Ambiental, para los fines correspondientes.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional ([www.miraflores.gov.pe](http://www.miraflores.gov.pe)).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

755303-1

**Exoneran de proceso de selección la contratación del Servicio de la Red Privada de Comunicaciones - BANCARED**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 012-2012/MM**

Miraflores, 20 de febrero de 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO;

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el artículo 20, literal e) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos. Asimismo, señala el artículo 131 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la referida norma, en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, de igual modo, según el artículo 21 del acotado Decreto, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo Concejo Municipal, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 074-2010/MM del 28 de octubre de 2010, el Concejo Municipal aprobó la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustituto, para la contratación del Servicio de la Red Privada de Comunicaciones - BANCARED;

Que, es conveniente precisar que la Red Privada de Comunicaciones, denominada BANCARED, es el medio de transporte para el intercambio de información y ejecución de transacciones entre las entidades financieras y las instituciones públicas privadas con las que mantiene